Modifica la Ley General de Educación para consagrar el principio de colaboración, entre los establecimientos educacionales y los padres, madres y apoderados, en materia de alimentación saludable de los alumnos y alumnas

Boletín N° 12807-04

I.- IDEAS GENERALES.

Como se sabe, la educación constituye el vehículo que permite a las sociedades su desarrollo, aspecto que no sólo se circunscribe a los aspectos puramente económicos, sino también se extiende a ámbitos de nuestra vida tan relevantes como la formación y desarrollo intelectual, moral y cultural, bases para el desenvolvimiento de la población. En este espacio vital para una sociedad como es la educación, el Estado hace carne uno de los principios fundamentales sobre el cual se erige la función pública: la servicialidad, principio que subyace en todas las políticas públicas impulsadas por los gobiernos y, en donde la educación juega un rol estelar en la materia.

En este sentido, no cabe duda que la comunidad educativa compuesta por profesores, padres y apoderados, alumnos, debe incorporar en su funcionamiento mayores niveles de preocupación en ámbitos de tanta sensibilidad como la alimentación de los niños y niñas que estudian en los establecimientos educacionales, a objeto de promover conductas adecuadas en esta materia con el sólo objeto de cautelar la salud de los educandos.

Asimismo, es dable reconocer, que una vida sana no se agota en el ámbito puramente de higiene alimentaria, sino que nos encontramos en presencia de un fenómeno omnicomprensivo que apunta a fortalecer una educación integral para los alumno, en donde se incorporen eficientemente nuevas medidas de acción en la promoción de una vida sana desde el punto de vista de la alimentación, incluyendo en esta tarea activamente a los

colegios y a los padres y apoderados, quienes tienen la primera obligación de promover y fomentar una mejor alimentación o mejores hábitos de alimentación de sus hijos.

Es así, que el presente proyecto de ley promueve profundizar las políticas públicas que sobre la materia los gobiernos han incorporado, incrementando notoriamente el rol que le asiste a los padres y establecimientos educacionales, haciendo más activa su participación en este proceso mediante un enfoque colaborativo y permanente que continúe la labor educativa en las casas y en los colegios.

II.- CONSIDERANDO

1.- Que, actualmente, según datos de la Junta Nacional de Auxilios Escolares y Becas, el 23 por ciento de los niños de educación básica en Chile presentan obesidad, cifra que se incrementa drásticamente al 51, 7 por ciento si incluimos a aquellos niños y niñas con sobrepeso. Esta alarmante señal, que representa casi el doble de los países desarrollados, debe introducir en la comunidad educativa una evidente preocupación, en torno a promover hábitos alimenticios de mejor calidad, con la finalidad que la obesidad no se transforme en un problema sin solución, cuyas implicancias repercutirán en la salud pública de Chile, no sólo en el presente sino también hacia el futuro.

2.- Que, múltiples han sido las vías de solución y propuestas impulsadas por la autoridad; creemos que la existencia de kioscos saludables constituye una buena medida que apunta a consagrar espacios a nivel de los establecimientos educacionales aptos para propiciar mejores hábitos de consumo por parte de los estudiantes en tales colegios. Sin embargo, esta política sencillamente no solucionará el grave problema de obesidad que tanto preocupa a las autoridades y padres, por lo que el presente proyecto promueve un trabajo colaborativo y permanente entre los establecimientos educaciones y los padres y apoderados, en torno a la promoción de mejores hábitos y condiciones en la alimentación de nuestros niños.

3.- Que, así las cosas, creemos que para la eficacia de esta norma, resulta fundamental el trabajo y la dirección seria, profunda, colaborativa y permanente entre padres y apoderados y los colegios, a fin que la obesidad sea definitivamente controlada en aras del mejoramiento de la salud de nuestros estudiantes en sus años futuros.

4.- Que, por lo mismo el Estado gasta ingentes sumas de dinero en el combate a enfermedades surgidas de la obesidad, por lo que evidentemente nos encontramos en presencia de una propuesta legislativa acorde a los requerimientos de Chile en materia de eficiencia y razonabilidad en el manejo de sus recursos. Así las cosas, se calcula que nuestro país gasta más del 0.5 por ciento de su PIB, situación que verdaderamente debemos evaluar como legisladores, teniendo en cuenta las múltiples carencias y desafíos que todavía tiene nuestro país.

5.- Que, así las cosas, creemos indispensable ponernos en marcha todos, los padres, apoderados y los colegios a objeto que las medidas anti obesidad definitivamente tengan su tan anhelada eficiencia, tarea que nos compete a toda nuestra población.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado, el presente proyecto de ley consagrando el principio de colaboración entre los establecimientos educacionales y los padres y apoderados en materia de alimentación saludable de los y las estudiantes.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo artículo 10 bis e la Ley 20.370 General de Educación, a través del siguiente texto:

“ ***Es deber de los establecimientos educacionales desarrollar políticas que promuevan correctos hábitos alimenticios de los y las estudiantes, siendo además deber de los padres, madres y apoderados, velar para que tales políticas sean también desarrolladas en el ámbito de la vida familiar, mediante un trabajo colaborativo entre***

las instituciones educativas y las familias, asegurando la existencia mecanismos de comunicación para asegurar el éxito de estas acciones.”

VIRGINIA TRONCOSO N.

DIPUTADA